

Sociedad Anónima» (AS/20), anteriormente denominada «Fábrica de protecciones Eléctricas, Sociedad Anónima», a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 188/1985, de 16 de enero y Orden Ministerial de ese Departamento, de 19 de diciembre de 1985, que declaró a dicha Empresa comprendida en zona de urgente reindustrialización de Asturias.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedido por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 28 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril), y Orden Ministerial de 7 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), de transmisión de beneficios, a la Empresa «Ornalux, Sociedad Anónima» (AS-20), anteriormente denominada «Fábrica de Protecciones Eléctricas, Sociedad Anónima».

Segundo.—Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de su presentación, quedando liberada la Empresa de las obligaciones a que estuviera sometida.

Tercero.—La Empresa renunciante está obligada al abono o reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a V. E. a sus efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

28971 *ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Autobricolage Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Autobricolage, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-02119782, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; y,

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndosele asignado el número 7.110 de inscripción.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.
- c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contado desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya

adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

28972 *ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Serafin Albertos Bernabéu» (expediente: A-134), al amparo de lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 13 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Serafin Albertos Bernabéu» (expediente: A-134), a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio y Orden Ministerial de este Departamento, de 26 de junio de 1987, que declaró a dicha Empresa comprendida en polígono de preferente localización industrial.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que les fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 28 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), a la Empresa «Serafin Albertos Bernabéu» (expediente: A-134).

Segundo.—Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de su presentación, quedando liberada la Empresa de las obligaciones a que estuviera sometida.

Tercero.—La Empresa renunciante está obligada al abono o reintegro de los beneficios que hubieran disfrutado, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a V. E. a sus efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

28973 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 1990.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 25 de noviembre de 1990.

Combinación ganadora: 13, 46, 12, 5, 26, 1.

Número complementario: 27.

Día 26 de noviembre de 1990.

Combinación ganadora: 41, 32, 10, 27, 16, 42.

Número complementario: 12.

Día 27 de noviembre de 1990.

Combinación ganadora: 1, 30, 26, 31, 6, 5.

Número complementario: 37.

Día 28 de noviembre de 1990.

Combinación ganadora: 15, 31, 38, 34, 30, 41.

Número complementario: 44.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 48/90, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 2 de diciembre de 1990, a las veintidós treinta horas, y los días 3, 4 y 5 de diciembre de 1990, a las diez treinta horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 28 de noviembre de 1990.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.